

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2021 – 027, el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago. Así mismo informo que la AFP Porvenir realizó el pago de las costas y agencias en derecho.

**Sírvase proveer.**



**MAGDALENA DUQUE GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que lo que se presente con la presente acción ejecutiva es el pago de las costas y agencias en derecho liquidadas en la sentencia proferida el 22 de julio de 2019 y aprobadas mediante providencia del 5 de octubre de 2020 y que milita a folio 195 del expediente, en ese orden de ideas sería del caso entrar a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en contra de las AFP Porvenir, no obstante la revisar el módulo de depósitos advierte este Operador Judicial que las enjuiciadas en el mes de abril de año que avanza consignaron a órdenes del Despacho y por cuenta de la presente actuación la suma de \$1.000.000.00, razón por la cual se ordena la entrega del título de conformidad con las pretensiones de la demanda ejecutiva radicada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, por secretaria procédase a la entrega de la suma mencionada en precedencia, no sin antes advertir que para la entrega deben comparecer la demandante y su apoderada.

Finalmente y como quiera que con la suma de dinero que se ordenó entregar se satisface en su totalidad el crédito que con la presente acción se persigue, se declara terminado en proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**



**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes  
por anotación en **ESTADO No. 062** publicado hoy  
**08/06/2021**

La secretaria, MDG